

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.  
Seis meses..... 9'10 »  
Tres id..... 4'90 »

Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligaran en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código civil.)=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondran que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los señores Secretarios cuidaran, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

## SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.  
Seis meses..... 10'65 »  
Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

## Parte Oficial.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm. 58.)

## Gobierno Civil

## Circular.

En vista de la circular de la Fiscalía del Tribunal Supremo, de 10 de los corrientes, publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 43, correspondiente al día 24, y con objeto de que aquélla tenga el debido y más exacto cumplimiento sobre persecución de los delitos por medio de la Imprenta, estampas, grabados ó cualquier otro medio mecánico de publicidad, llamo la atención de todos los señores Alcaldes y demás dependientes de mi autoridad, á fin de que tan pronto tengan conocimiento de cualquier publicación, remitan un ejemplar al Ilmo. Sr. Fiscal de S. M. en esta Audiencia, procurando sea con toda oportunidad para que tenga eficacia el secuestro de lo publicado, cuando corresponda con arreglo á la Ley.

Asi bien, respecto de aquellas otras publicaciones que, en virtud de lo dispuesto, no hayan de tener tan oportuno conocimiento las autoridades locales y las crean punibles, producirán la denuncia acompañada del ejemplar delictivo.

Burgos 26 de febrero de 1914.

EL GOBERNADOR,

Andrés Garrido.

## JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

En cumplimiento de lo dispuesto por la Central del Censo electoral en circular de 19 de abril de 1910, y á los efectos prevenidos en la misma, se publican á continuación los nombres de los Adjuntos y Suplentes que, en unión de los Presidentes ya nombrados, han de constituir las Mesas electorales de las secciones de toda la provincia, para las elecciones generales de Diputados Cortes que han de tener lugar el día 8 de marzo próximo.

Burgos 26 de febrero de 1914.—  
El Presidente, Mariano Luján.

## NOMBRES QUE SE CITAN

## Tardajos.

Adjuntos.—D. Clemente Tobar Nogal y D. Bonifacio Tobar Tobar.

Suplentes.—D. Ciriaco Angulo Martínez y D. Santiago Angulo Pozas.

## Santa María Tajadura.

Adjuntos.—Don Benito Burgos Burgos y D. Delfin Martinez Martínez.

Suplentes.—D. Valentín Garcia de la Iglesia y D. Luis Rio Páramo.

## Villavedón.

Adjuntos.—D. Gregorio Ortega Crespo y D. Cayetano Manzanal González.

Suplentes.—D. Luciano Iglesias Iglesias y D. Victoriano Humada Martínez.

## Marmellar de Abajo.

Adjuntos.—D. Anastasio Franco Santamaria y D. Conrado Franco Santamaria.

Suplentes.—D. Severiano Santamaria Mayor y D. Vicente Santamaria Pardo.

## Los Valcárceres.

Adjuntos.—D. Francisco Rodriguez Fuente y D. Casimiro Prado Pérez.

Suplentes.—D. José Alonso Diez y D. Anastasio Alonso del Rio.

## Rucandio.

Adjuntos.—D. Tomás Martinez y D. Francisco Martinez.

Suplentes.—D. Andrés Alonso y D. Juan de Hoz.

## Arraya.

Adjuntos.—D. Anastasio Saez Munguia y D. José Ruiz Morquillas.

Suplentes.—D. Francisco Colina Marina y D. Eusebio Marina Palacios.

## Abajas.

Adjuntos.—D. Pedro Rodriguez Alonso y D. Simón Rodriguez Alonso.

Suplentes.—D. Juan Rodriguez Bugedo y D. Francisco Rodriguez Rojas.

## Quintanapalla.

Adjuntos.—D. Simeón Ruiz Chave y D. Pedro Saiz Ruiz.

Suplentes.—D. José Arnáiz Núñez y D. Julián Palacios Castilla.

## La Molina de Ubierna.

Adjuntos.—D. Esteban Martinez González y D. Sinfiriano Saiz Garcia.

Suplentes.—D. Julián Vallejo Güemes y D. Tomás del Olmo González.

## Cardeñajimeno.

Adjuntos.—D. Victoriano Ibáñez Iglesias y D. Cecilio Fernández Diez.

Suplentes.—D. Simón Maté Andrés y D. Eugenio Ruiz Arribas.

## Villamayor de Treviño.

Adjuntos.—D. Mateo Alonso y don Gabino Pérez González.

Suplentes.—D. Primitivo Gallego Pérez y D. Faustino Cerezo Azuara.

## Villafría de Burgos.

Adjuntos.—D. Rafael Manzanedo Martínez y D. Pedro Monedero Lázaro.

Suplentes.—D. Agustín Alcalde Gómez y D. Antonio Gómez Martínez.

## San Quirce de Riopisuerga.

Adjuntos.—D. Francisco Rey Maza y D. Felipe Rojo González.

Suplentes.—D. Victor Garcia Pérez y D. Gregorio Garcia Villalain.

## Montorio.

Adjuntos.—D. Cándido González Serna y D. Prudencio González Fonturbel.

Suplentes.—D. Ruperto Martínez Santa María y D. Jerónimo Nidáguila Santa María.

## Vileña.

Adjuntos.—D. Faustino Vesga Pérez y D. Florencio Gutiérrez Vesga.

Suplentes.—D. Gregorio Soto Palma y D. Pedro Vesga Gómez.

## Quintanilla Sobresierra.

Adjuntos.—D. Luis Alonso Pérez y D. Paulino Diez González.

Suplentes.—D. Constantino Pérez Huidobro y D. Gabriel Pérez Pérez.

## Barrios de Bureba (Los)

Adjuntos.—D. Fermín Ais Guilarte y D. José Achiaga Barrio.

Suplentes.—D. Pedro López Valdivielso y D. Vicente Larreategui Fernández.

## Rebolledo de la Torre.

Adjuntos.—D. Pablo Fuente Garcia y D. Lorenzo Fontaneda González.

Suplentes.—D. Teodoro Gutiérrez Garcia y D. Zacarías Alonso Garcia.

## Cayuela.

Adjuntos.—D. Lucas Martínez

Temño y D. Manuel Mínguez González.

Suplentes.—D. Santiago Puente Saiz y D. Hermenegildo Saiz Sagredo.

*Ros.*

Adjuntos.—D. Remigio Ortega Martínez y D. Juan Alonso Alonso.  
Suplentes.—D. Julián Alonso Alonso y D. Lucio Alonso Guerra.

*Urbel del Castillo.*

Adjuntos.—D. Miguel Martín Iglesia y D. Norberto Hidalgo González.

Suplentes.—D. Nemesio Alonso Ibáñez y D. Dionisio Lastra Arce.

*Grisaleña.*

Adjuntos.—D. Inocencio Quevedo Calzada y D. Antonio Ruiz Diez.

Suplentes.—D. Pedro Diez Alonso y D. Millán Fuente Ruiz.

*Nidáguila.*

Adjuntos.—D. Cirilo Gómez Alonso y D. Damián de la Iglesia Iglesia.

Suplentes.—D. Marcos Iglesia San Llorente y D. Santos González Pérez.

*Avellanosa del Páramo.*

Adjuntos.—D. Felipe del Río Marcos y D. Gabino García Calzada.

Suplentes.—D. Manuel Martínez Acero y D. Tomás Marcos Gutiérrez.

*Salazar de Amaya.*

Adjuntos.—D. Inocencio Moral Moral y D. Antonio Martín Cuesta.

Suplentes.—D. Sixto Alcalde Ortega y D. Florencio Alcalde Ramos.

*Arenillas de Villadiego.*

Adjuntos.—D. Emeterio Delgado Peña y D. Ricardo Calvo Pérez.

Suplentes.—D. Joaquín Diez Pérez y D. Felipe Martínez Fuente.

*Robredo-Temiño.*

Adjuntos.—D. Daniel Gallo y Gallo y D. Manuel Gallo y Gallo.

Suplentes.—D. Elías Martínez Moradillo y D. Patricio Martínez Alonso.

*Basconcillos del Tozo.*

Adjuntos.—D. Eladio Arce Saez y D. Felipe Acero García.

Suplentes.—D. Vicente Cuesta García y D. Emiliano Villalobos Gutiérrez.

*Castrillo del Val.*

Adjuntos.—D. Miguel Andrés Sopeña y D. Félix Antón Rodríguez.

Suplentes.—D. Salustiano Alonso Santa María y D. Benito Antón Revilla.

*Zuñeda.*

Adjuntos.—D. Gregorio Martínez López y D. Antonino Martínez González.

Suplentes.—D. Domingo Gonzalo Clemente y D. Juan Diez Pérez.

*Rioseñas.*

Adjuntos.—D. Nicolás Diez Ubierna y D. Ambrosio Ibeas Ibeas.

Suplentes.—D. Eulogio Rodríguez Gutiérrez y D. Vicente Saiz Villanueva.

*Villayerno-Morquillas.*

Adjuntos.—D. Miguel Ibeas Pérez y D. Felipe Ibeas Nieto.

Suplentes.—D. Antolín Ibeas Martínez y D. Casto Ibeas Mata.

*Estépar.*

Adjuntos.—D. Anselmo Caballero Gómez y D. Fructuoso Romo González.

Suplentes.—D. Baldomero Martínez Puente y D. Emiliano Cebas Delgado.

*Huérmezes.*

Adjuntos.—D. Sandalio Alonso y Alonso y D. Mariano Diez Ubierna.

Suplentes.—D. Ángel Hidalgo Girón y D. Diego Girón del Cerro.

*Tobar.*

Adjuntos.—D. Cayo Pérez Diez y D. Miguel López Rodrigo.

Suplentes.—D. Nicanor Torres Pérez y D. León Calzada López.

*Acedillo.*

Adjuntos.—D. Fausto Pérez García y D. Pedro Pérez García.

Suplentes.—D. Agustín Arnaiz Santa María y D. Donato Diez Mediavilla.

*Celada del Camino.*

Adjuntos.—D. Francisco Luis Antón y D. Constantino Lozano Ortega.

Suplentes.—D. Olegario de Lomas Domínguez y D. Ángel Gutiérrez Varona.

*Frاندovinez.*

Adjuntos.—D. Dámaso Ortega Gozalo y D. Lorenzo Rodríguez Pascual.

Suplentes.—D. José Moral Arroyo y D. Félix Arcos Martínez.

*San Mamés de Burgos.*

Adjuntos.—D. Lucinio Albillos Bernal y D. Gregorio Bárcena Hernández.

Suplentes.—D. Ignacio Tornadijo Bernal y D. Vicente Santiago Pascual.

*Buniel.*

Adjuntos.—D. Miguel Martínez Martínez y D. Anselmo Albillos Albillos.

Suplentes.—D. Ireneo Melgosa Albillos y D. Vicente Gutiérrez Alonso.

*Albillos.*

Adjuntos.—D. Lorenzo Barrio y D. Ildefonso Redondo.

Suplentes.—D. Pablo García y D. Cándido Romero.

*Hornillos del Camino.*

Adjuntos.—D. Pio Rodríguez Monasterio y D. Moisés Antón García.

Suplentes.—D. Antonio Santos Peña y D. Nicolás García Rodríguez.

*Mansilla de Burgos.*

Adjuntos.—D. Benito Rojo García y D. Fausto Arnaiz.

Suplentes.—D. Miguel Rojo García y D. Julián Palencia Porras.

*Villalbilla de Villadiego.*

Adjuntos.—D. Manuel Martínez Blanco y D. Celedonio Terradillos Pérez.

Suplentes.—D. Eulogio Porras Sánchez y D. Isidro Ruiz Diez.

*Coculina.*

Adjuntos.—D. Inocencio González Diez y D. Felipe Iglesia Rodrigo.

Suplentes.—D. Julián García Pérez y D. Adolfo Revilla Iglesia.

*Cantabrana.*

Adjuntos.—D. Severo Alonso Ojeda y D. Silverio Ojeda García.

Suplentes.—D. Vicente Ojeda Alonso y D. Juan Plaza Alonso.

*Cabia.*

Adjuntos.—D. Tomás García González y D. Lucas Rojo Ortega.

Suplentes.—D. Ladislao Pérez Gutiérrez y D. Narciso Escudero Albillos.

*Castrillo de Riopisuerga.*

Adjuntos.—D. Florentino Manzanal Merino y D. Martín Manzanal Renedo.

Suplentes.—D. Erasmo López Merino y D. Cosme López Guadilla.

*Zarzosa de Riopisuerga.*

Adjuntos.—D. Crispiniano Manzanal Gutiérrez y D. Carlos Manzanal Gutiérrez.

Suplentes.—D. Mariano Llorente García y D. Nemesio Herrero Pérez.

*Fuentebureba.*

Adjuntos.—D. Lorenzo González Alonso y D. Isidoro González Alonso.

Suplentes.—D. Venancio Marroquín Ramírez y D. Francisco Marroquín Moreno.

*Pedrosa de Río-Urbel.*

Adjuntos.—D. Juan Barrio Río y D. Antonino Marcos Santiago.

Suplentes.—D. Agapito Carranza Calle y D. Félix Casado Santos.

*Salinillas de Bureba.*

Adjuntos.—D. Valentín Ortega Nuñez y D. Millán Santamaría Alonso.

Suplentes.—D. Robustiano Maure Rozas y D. Félix Serrano Valde-rrama.

*Salas de Bureba.*

Adjuntos.—D. Dámaso Criales Porres y D. Manuel Gómez Ocina.

Suplentes.—D. Pablo Núñez Moral y D. Higinio Ocina Moral.

*Villagutiérrez.*

Adjuntos.—D. Joaquín Pozo Medina y D. Gregorio Pérez Antón.

Suplentes.—D. Claudio Poza Vi- var y D. Cándido Arnáiz González.

*Hormaza.*

Adjuntos.—D. Lino Nicolás González y D. Cayetano Torres Nebreda.

Suplentes.—D. Higinio Pérez Nicolás y D. Potenciano González Nebreda.

*Tosantos.*

Adjuntos.—D. Manuel Corral Turrientes y D. Juan Contreras Oca.

Suplentes.—D. Vicente Gómez Alonso y D. Daniel Busto Rebolledo

*Villorajo.*

Adjuntos.—D. Pedro Mata López y D. Felipe López González.

Suplentes.—D. Domingo Pérez del Río y D. Benigno Pérez Mata.

*Arroyal.*

Adjuntos.—D. Mariano Pardo Barco y D. Francisco Peña Pérez.

Suplentes.—D. Liborio Velasco Carrillo y D. Inocencio Merino Velasco.

*Villanueva de Odra.*

Adjuntos.—D. Francisco Marcos García y D. Vidal García Benito.

Suplentes.—D. Antonio Ruiz Ser- na y D. Ananías Martín Monedero.

*Espinosa del Camino.*

Adjuntos.—D. Francisco Busto Rebolledo y D. Rafael Busto Rebolledo.

Suplentes.—D. Santiago Urquiza Ortiz y D. Cayetano Urquiza Barrio.

*Terminón.*

Adjuntos.—D. Juan Peña y don Félix Ojeda.

Suplentes.—D. Andrés Casado y D. Gregorio Martínez.

*Hontoria de la Cantera.*

Adjuntos.—D. Alejandro López y D. Damián Diez.

Suplentes.—D. Ciriaco Cuesta y D. Félix Diez.

*Pradolengu.*

Primer distrito.—Adjuntos, don Andrés Avelino Miguel Apéstegui y D. Gregorio de Miguel Ayala.

Suplentes.—D. Luis López Barto- lomé y D. Teodoro Lerma Córdoba.

Segundo distrito.—Adjuntos, don Saturnino Martínez Goribar y don Miguel Martínez Vitores.

Suplentes.—D. Gabriel López Es- pinosa y D. Francisco Lezana Es- pinosa.

### Escalada.

Adjuntos.—D. Felipe López Arroyo y D. Saraso Ruiz Diaz.

Suplentes.—D. Orlón Huidobro y D. Julián Vicario.

### Quintanaloma.

Adjuntos.—D. Benigno Arroyo y D. Higinio Nidaguila.

Suplentes.—D. Miguel Arroyo y D. José Vicario.

### Santa Olalla de Bureba.

Adjuntos.—D. Julián Quintana Oviedo y D. Gregorio Ruiz Oviedo.

Suplentes.—D. Juan Barriocanal Martínez y D. Elías Alonso Buezo.

### Santa Maria del Invierno.

Adjuntos.—D. Máximo Ortiz Munguira y D. Victor Alonso Ortega.

Suplentes.—D. Felipe Saiz Munguira y D. Valentín Ruiz Barbero.

### Fresno de Rodilla.

Adjuntos.—D. Sabas Munguira Alcalde y D. Amancio Ruiz Sanz.

Suplentes.—D. Cesáreo García Gómez y D. Valentín Caballero Munguira.

### Villariego.

Adjuntos.—D. Adrián Rodrigo Saiz y D. Estanislao López Barrio.

Suplentes.—D. Nicasio Valdivielso Cereceda y D. Felipe Saiz Gómez.

### Quintanaortuño.

Adjuntos.—D. Francisco Diez y Diez y D. Marceliano Martínez Alonso.

### Amaya.

Adjuntos.—D. Francisco Valcárcel Vicario y D. Julián Pérez Aparicio.

Suplentes.—D. Benigno Gutiez y Gutiez y D. Epifanio Arce Hernandez.

### Cuevas de Amaya.

Adjuntos.—D. Julio Mediavilla Martín y D. Marciano Matabuena Cruz.

Suplentes.—D. Pedro González Gama y D. Emilio Gómez García.

### La Piedra.

Adjuntos.—D. Jacinto Pérez Ace-ro y D. Jenaro Alamo Fernández.

Suplentes.—D. Santiago Porras Serna y D. Agustín González.

### Barrios de Colina.

Adjuntos.—D. Atanasio Arnaiz Colina y D. Jacinto Pérez Ruiz.

Suplentes.—D. Florencio Alonso Colina y D. Dionisio Alvarez Cañamaque.

### Renuncio.

Adjuntos.—D. Miguel Pampliega Minguez y D. Eugenio Pampliega Miguel.

Suplentes.—D. Anselmo de la

Fuente Hortiguëla y D. Hipólito de la Fuente Hortiguëla.

### Modubar de la Emparedada.

Adjuntos.—D. Leonardo Miguel Cañizar y D. Felipe González Ortega.

Suplentes.—D. Tomás González Ortega y D. Saturnino Miguel Cañizar.

### Rábanos.

Adjuntos.—D. Francisco Cámara González y D. Fermin Cámara Mata.

Suplentes.—D. Pedro Pascual Cámara y D. Adolfo Mata Lázaro.

### Valmala.

Adjuntos.—D. Marcos Alarcía Peña y D. Juan Cámara Martínez.

Suplentes.—D. Lope Martínez y D. Eusebio Peña Bartolomé.

### Moradillo de Sedano.

Adjuntos.—D. Fortunato Rodríguez Martínez y D. Patricio Rodríguez Martínez.

Suplentes.—D. Lesmes Martínez Díez y D. Ignacio Ruiz Rodríguez.

### Villaverde-Peñahorada.

Adjuntos.—D. Eusebio Alonso Díez y D. Valentiniano Alonso Díez.

Suplentes.—D. Sebastián Santa María Gil y D. Martín Ubierna Güemes.

### Cueva-Cardiel.

Adjuntos.—D. Lino Saez Contreras y D. Eustasio Díez y Díez.

Suplentes.—D. Epifanio Contreras Sagredo y D. Venancio Barrio y Barrio.

### Cubillo del Campo.

Adjuntos.—D. Remigio Saldaña Saldaña y D. Francisco Santamaria.

Suplentes.—D. Juan Alzaga Saldaña y D. Manuel del Amo Cubillo.

### Saldaña de Burgos.

Adjuntos.—D. Mariano Moreno y Moreno y D. Antolin Ortega y Ortega.

Suplentes.—D. Clemente López Pérez y D. Vicente Pérez Palacios.

### Arcos.

Adjuntos.—D. Francisco Juana Camargo y D. Primo del Río Espiga.

Suplentes.—D. Aurelio Barrios Espiga y D. Gabino Alonso Revilla.

### Fresneda de la Sierra.

Adjuntos.—D. Tomás Agustín Silvestre y D. Melquiades Alarcía Areche.

Suplentes.—D. Víctor Vitores Agustín y D. Maximiano Vitores Monja.

### Palacios de Benaver.

Adjuntos.—D. Gregorio Marcos Triana y D. Santiago Santa María.

Suplentes.—D. Baldomero Ayala Diego y D. Enrique López Santiago.

## Delegación de Hacienda

### Deuda pública.

Venciendo en 1.º de abril de 1914 el cupón número 50 de los títulos del 4 por 100 interior, de la emisión de 1908, así como un trimestre de intereses de inscripciones nominativas de igual renta, y el cupón número 19 de los títulos del 4 por 100 amortizable, emitidos en virtud de la ley de 26 de junio de 1908, la Dirección general de la Deuda, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de febrero de 1913, ha acordado que desde el 1.º de marzo próximo se reciban en esta Delegación, sin limitación de tiempo, los cupones de las referidas deudas del 4 por 100 interior y las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esta provincia, con las prevenciones siguientes:

1.ª La presentación de los cupones se efectuará en los ejemplares impresos que facilitará gratis la Intervención de Hacienda, entregando á los presentadores como resguardo el resumen talonario que los mismos contienen, y que será satisfecho al portador por las oficinas del Banco de España de esta capital.

2.ª Los cupones que carezcan de talón no serán admitidos por la Intervención sin que el interesado exhiba los títulos de referencia, con los cuales deben confrontarse por el oficial encargado del recibo, haciendo constar en la factura respectiva, por medio de nota autorizada y bajo la responsabilidad de dicha oficina, que ha tenido efecto la comprobación y que resultan conformes con los títulos de que han sido destacados.

3.ª Las facturas que contengan numeración interlineada serán rechazadas desde luego, y también las en que, por ser insuficiente el número de líneas destinadas á una serie cualquiera, se haya utilizado la casilla inmediata para realizar los cupones de dicha serie, produciendo alteración de las series sucesivas, pues en este caso deberá exigirse á los presentadores que utilicen facturas separadas para los cupones, sin incluir en ellas más que una sola serie.

En cada línea no podrán ser facturados más que cupones de numera-

ción correlativa, según tiene ordenado la Dirección general del ramo, pues las facturas que sean presentadas en otra forma serán rechazadas por esta oficina, para no obligar á hacerlo al mencionado Centro, como con frecuencia viene ocurriendo, con lo cual sufre retraso el servicio con perjuicio de los interesados.

4.ª Los títulos amortizados se presentarán endosados en la siguiente forma: «A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su reembolso», fecha y firma del presentador, y llevarán unidos los cupones siguientes al del trimestre que se amorticen.

5.ª Las inscripciones se presentarán en dos carpetas, que también facilitará gratis la expresada oficina, la que exigirá del presentador que se consigne con toda claridad en el epigrafe de las carpetas el concepto á que pertenecen las láminas, que los números de las inscripciones se estampen de menor á mayor, y que no aparezcan englobados números, capitales é intereses de varias inscripciones, si no que se detallen una por una, como se previene en la circular de 16 de mayo de 1884, reproducida en 9 de enero de 1888, no admitiéndose de ningún modo las que se hallen extendidas en otra forma.

Una de las carpetas, ó sea la que carece de talon, quedará con las inscripciones en la Intervención para devolver á los interesados, después de estampados los cajetines correspondientes y declarados bastantes los documentos de personalidad del presentador, quien suscribirá en la carpeta el oportuno recibo al recoger las inscripciones.

Por lo que respecta al trimestre de que se trata, no se admitirán otras facturas de cupones é inscripciones más que las que contienen impresa la fecha del vencimiento.

Además de las prevenciones anteriores, el citado Centro directivo recomienda á esta Delegación de Hacienda se tenga en cuenta:

A. Que para satisfacer á los Ayuntamientos y Diputaciones los intereses de sus inscripciones de todas clases, han de justificar por certificación del Gobierno civil de la provincia, la inclusión de los intereses en los presupuestos respectivos, según dispone la Real orden de 9 de diciembre de 1866.

B. Que los intereses de las inscripciones de Beneficencia particular han de abonarse previa justificación de las Corporaciones parti-

culares, Juntas provinciales, Diputaciones y Ayuntamientos, á cuyo favor extuvieren extendidas las inscripciones, del cumplimiento de las cargas por certificación expedida por el protectorado, y en la primera entrega de valores, además, por la autorización que remita la Dirección general del ramo, según disponen los artículos 62 y 63 de la Instrucción de 14 de marzo de 1889.

C. Que los intereses de las inscripciones emitidas á favor de los Institutos de segunda enseñanza y Universidades se hallan en suspenso por Real orden de 2 de enero de 1889 y Real decreto de 6 de octubre de 1903, debiendo abonarse nada más los correspondientes á fundaciones que hubieran sido exceptuadas de la incautación, según el artículo 4.º de dicho Real decreto.

D. Que los intereses de las inscripciones emitidas por permutación de los bienes del Clero, á favor de la Diócesis, cuya fecha sea posterior al 4 de abril de 1860, se hallan en suspenso según Reales ordenes de 14 de agosto de 1862 y 20 de junio de 1863.

E. Que los intereses de las inscripciones emitidas al Clero, con arreglo al Concordato de 1851, y cuya fecha de expedición sea anterior al 4 de abril de 1860, tampoco deben abonarse y si se satisfacen por el Estado, ha de procederse simultáneamente á su reintegro por la misma dependencia que autorice el pago, según dispone el Real decreto de 5 de octubre de 1855.

F. Que los intereses de las inscripciones emitidas á favor de los Seminarios no pueden satisfacerse, exceptuando los de aquéllos que representen fundaciones particulares, á cuyo efecto debe exigirse para proceder al pago, el traslado de la Real orden en que se reconoció la fundación, según Reales ordenes de 12 de mayo de 1862 y 20 de julio de 1863.

G. Que los intereses de las inscripciones emitidas á favor de las Cofradías, Santuarios y Hermandades se hallan en suspenso, excepción de las que hayan justificado su carácter civil, las cuales tienen derecho al percibo de los intereses de las inscripciones previa presentación del traslado de la Real orden de 23 de mayo de 1863.

H. Que los intereses de las inscripciones emitidas á favor de persona determinada, en concepto de Capellan ó patrono de una Capellania, han de satisfacerse previa justificación de existencia de la persona á

cuyo favor se hallen expedidas y después de demostrar que no ha obtenido prebenda ú otro beneficio eclesiástico, según dispone el artículo 3.º de la Real orden de 23 de mayo de 1863.

I. Que los intereses de las inscripciones emitidas á favor de los Comendadores de las ordenes militares de Calatrava, Santiago, Alcántara y Montesa y de las de San Juan de Jerusalem, se satisfaran, previa justificación de existencia de la persona ó cuyo favor estuviere expedida la inscripción, como dispone el artículo 4.º de la ley de 11 de julio de 1856.

Lo que se hace público de este periódico oficial para conocimiento de los presentadores de cupones ó inscripciones de todas procedencias, á quienes esta Delegación de Hacienda recomienda tengan muy presente cuanto se dispone en esta circular, á fin de que el servicio de que se trata se realice con la mayor facilidad, con lo cual se evitará retraso en la tramitación y pago de las facturas que representan dichos valores.

Burgos 24 de febrero de 1914.—El Delegado de Hacienda, Juan Ignacio Morales.

## Providencias judiciales

### Villarcayo.

González N. (Tiburcio), domiciliado últimamente en Hormaza, comparecerá ante la Ilma. Audiencia provincial de Burgos el día 4 de marzo próximo venidero, á las diez y media de su mañana, al objeto de que como testigo deponga en el juicio oral de la causa que en este Juzgado se ha seguido contra Félix González López y otro, por hurto de habas y vino, bajo apercibimiento de que si no comparece, sin causa legal debidamente justificada, le parará el perjuicio que haya lugar.

Villarcayo 22 de febrero de 1914.—El Secretario judicial.—P. E.—El Secretario del Juzgado municipal, Julio del Campo.—V.º B.º—El Juez, Gerardo de la Mora.

## Anuncios Oficiales

### Alcaldía de Buryos.

El día 1.º del próximo mes de abril, y hora de las doce, se celebrará en la sala destinada al efecto de la casa consistorial, en la forma que indican los artículos 6.º y 17 del Real decreto de 24 de enero de

1905, la subasta para la contratación de las obras de revoque de las fachadas del edificio Teatro, acordado por la Corporación municipal en la sesión celebrada el 30 de enero próximo pasado, cuyo acuerdo fué publicado en el núm. 32 de este periódico oficial, correspondiente al día 10 del actual.

El presupuesto de dichas obras asciende á la suma de 10716'26 pesetas, y para tomar parte en la subasta habrán de constituir los licitadores, como fianza provisional, la cantidad de pesetas 535'82; y aquel á quien se le adjudique el remate, la elevará á la de pesetas 1071'63 como definitiva.

Las proposiciones, que se extenderán en papel de la clase 11.ª, se ajustarán al siguiente

### Modelo de proposición.

D. N. N. y N...., vecino de...., con domicilio en la calle de...., número...., provisto de la cédula personal de.... clase, núm...., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día.... de.... del año actual, y de los pliegos de condiciones para la subasta de las obras de revoque de las fachadas del edificio Teatro de la ciudad de Burgos, se compromete á ejecutarlas, con sujeción á los citados pliegos, por la cantidad de.... (en letra) pesetas, que habrán de serme entregadas en la forma que indican las condiciones 16 y 18 del formulado por el Sr. Arquitecto titular.

(Fecha y firma del interesado.)

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar esta subasta, advirtiendo que el presupuesto y condiciones facultativas y económico-administrativas se halla de manifiesto en las Oficinas del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, para que pueda enterarse de ellas quien lo desee, así como de que durante el plazo de diez días en que han estado expuestas al público, en cumplimiento á lo que se dispone en el artículo 29 del Real decreto antes citado, no se presentó ninguna reclamación.

Burgos 23 de febrero de 1914.—El Alcalde, Manuel de la Cuesta.

### Alcaldía de Arauzo de Miel.

No habiendo comparecido el mozo Fidel Cámara Navas á los actos de rectificación del alistamiento y sorteo de mozos del reemplazo actual, é ignorándose su paradero, se le cita

para que comparezca el día 1.º de marzo próximo ante este Ayuntamiento al acto de la clasificación de mozos alistados, que tendrá lugar en la sala capitular, á las diez de la mañana, advirtiéndole que de no verificarlo será declarado prófugo, parándole el perjuicio que haya lugar.

Arauzo de Miel 20 de febrero de 1914.—El Alcalde, Felipe Mozo.

### Alcaldía de Canicosa.

Relación de los individuos que por sorteo les ha correspondido constituir la Junta municipal de asociados de este distrito en el presente ejercicio.

Primera sección.—D. Mateo Covalada Abad, D. Guillermo Vinuesa Garcés y D. Rogelio Vicente López.

Segunda sección.—D. Carlos Vela Andrés, D. Melquiades Escribano Ureta y D. Julián Peirotén Martín.

Tercera sección.—D. Cirilo de Pedro Ibáñez, D. Pablo Covalada Gil y D. Francisco Peirotén Gil.

Lo que se hace público por el presente á los efectos de los artículos 68 y 69 de la ley Municipal.

Canicosa 20 de febrero de 1914.—El Alcalde, Mariano Giménez.

## Anuncios particulares

### ABONOS DE PRIMAVERA

### NITRATO DE CAL Y NITRATO DE SOSA DE CHILE

Han llegado al puerto de Pasajes los cargamentos de estas materias fertilizantes.

Los Sindicatos agrícolas de esta provincia y los agricultores en general pueden pasar sus pedidos, que se servirán en turno y á la brevedad posible.

Precios de fábrica y plazos de pago convencionales.

### DEPÓSITO CENTAL

José Miguel Oliván.—Burgos.

6—10

### CONSULTA DE CIRUGÍA GENERAL

DEL

### DR. A. RANGÜENA

DEL INSTITUTO RUBIO

Jefe de la Clínica de Cirugía general del Hospital y Dispensario de S. Julián y S. Quirce.

Consulta de once á una.

Plaza de la Libertad, 5, pral. 5

### DOCTOR C. URRACA

OCULISTA.

Consulta de once á una.—Lain Calvo, 18, pral.—BURGOS. 5

IMPRESA PROVINCIAL